

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210046600

En Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

En el cuerpo del título ejecutivo no se aprecia las primas de seguros ni se allegó documental idónea que acredite el pago de las primas de seguros reclamadas ejecutivamente. Alléguese la documental que reúna los requisitos del art. 422 del CGP para el reclamo de dichas pretensiones.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **718b45fc6b0e5041c4d9a5c6757fbc80c5bf2079ec1a103ef8fa942549353d99**

Documento generado en 19/11/2021 07:43:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>